



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por el cual se tienen por presentadas las plataformas electorales de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante este organismo público local electoral, para el proceso electoral 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL CUAL SE TIENEN POR PRESENTADAS LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2021/02/28
Publicación	2021/04/28
Expidió	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)
Periódico Oficial	5936 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISION EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS, POR EL CUAL SE TIENEN POR PRESENTADAS LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

### ANTECEDENTES

1. REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día treinta y uno de agosto del actual, fueron aprobados los acuerdos relativos a las organizaciones que cumplieron con el trámite previo para obtener su registro como partido político local, otorgándoseles en ese sentido el registro como partidos políticos, mediante los Acuerdos IMPEPAC/CEE/130/2020, Movimiento Alternativa Social; IMPEPAC/CEE/132/2020, Sumando Voluntades; IMPEPAC/CEE/134/2020, Morelos Progresa; IMPEPAC/CEE/138/2020, Bienestar Ciudadano; IMPEPAC/CEE/140/2020, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos; IMPEPAC/CEE/ 142/2020, Fuerza Morelos Joven; IMPEPAC/CEE/144/2020, Más Más Apoyo Social y IMPEPAC/CEE/ 146/2020, Renovación Política Morelense.

2. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. El ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5852, 6ª. época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los 33 ayuntamientos de la entidad.

3. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte,



el Consejo Estatal Electoral aprobó mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021.

4. REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO NACIONAL. El día 4 de septiembre del dos mil veinte, el Partido Encuentro Solidario obtuvo su registro como Partido Político Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la resolución INE/CG271/2020.

En la misma data mediante el Acuerdo INE/CG273/2020 e INE/CG275/2020, se declinó el registro como partido político nacional a la asociación Redes Sociales Progresistas A. C. y Fuerza Social por México, respectivamente.

5. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL.- El siete de septiembre del año próximo pasado en sesión solemne el Pleno del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobaron por unanimidad el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

6. REGISTROS DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. En cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de octubre del dos mil veinte, dictada en los juicios ciudadanos SUP-JDC-2507/2020 y SUP-JDC-2512/2020, el Instituto Nacional Electoral, emitidos las resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020, otorgándoles los registros como partidos políticos nacionales a Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México.

7. AJUSTE AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES. El día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Local aprobó un ajuste al Calendario de Actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local, por medio del Acuerdo identificado con la clave IMPEPAC/CEE/205/2020.

8. REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL. En cumplimiento a la sentencia de fecha diez de diciembre del dos mil veinte, dictada en el juicio ciudadano SCM-JDC-221/2020, Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el veintiséis del mismo mes y año, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/331/2020, otorgándole el registros como partido político local, al denominado Armonía por Morelos.

APROBACIÓN DE COALICIONES. En sesión declarada permanente del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día 12 de enero del 2021, fueron aprobados sendos acuerdos, relacionados con las solicitudes de coaliciones y candidaturas comunes, que se señalan en la siguiente tabla:



ACUERDO	PARTIDOS	SOLICITUD
IMPEPAC/CEE/018/2021	MORENA, NAM Y PESM	COALICIÓN FLEXIBLE
IMPEPAC/CEE/020/2021	PRD Y PRI	COALICIÓN PARCIAL

En lo que respecta a las coaliciones parcial y flexible identificadas con los Acuerdos IMPEPAC/CEE/018/2021 e IMPEPAC/CEE/020/2021, en dichos acuerdos se hizo constar sobre la recepción de la plataforma electoral de dichas coaliciones.

1. AJUSTE AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2021. El día 30 de enero del año 2021, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Local aprobó un ajuste al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local, por medio del Acuerdo identificado con la clave IMPEPAC/CEE/064/2021.

En dicho acuerdo, se observa sobre la actividad marcada con el numeral 97, respecto al registro de las plataformas electorales de los partidos políticos que participan en el proceso electoral, que tendrán verificativo dentro del plazo comprendido del 15 al 22 de febrero del 2021.

2. PRESENTACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES. Durante el plazo establecido para el registro de la plataforma electoral de los partidos políticos participantes en el proceso electoral que actualmente se desarrolla en la entidad, los distintos partidos presentaron la plataforma electoral correspondiente en las fechas que se señalan:

	PARTIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	ACCIÓN NACIONAL	22 DE FEBRERO DEL 2021
2	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22 DE FEBRERO DEL 2021
3	DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	22 DE FEBRERO DEL 2021
4	DEL TRABAJO	22 DE FEBRERO DEL 2021
5	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	17 DE FEBRERO DEL 2021
6	MOVIMIENTO CIUDADANO	11 DE FEBRERO DEL 2021
7	SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS	19 DE FEBRERO DEL 2021
8	MORENA	20 DE FEBRERO DEL 2021



9	HUMANISTA DE MORELOS	22 DE FEBRERO DEL 2021
10	NUEVA ALIANZA MORELOS	18 DE FEBRERO DEL 2021
11	ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	22 DE FEBRERO DEL 2021
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	NO PRESENTÓ
13	PODEMOS	22 DE FEBRERO DEL 2021
14	MORELOS PROGRESA	22 DE FEBRERO DEL 2021
15	BIENESTAR CIUDADANO	19 DE FEBRERO DEL 2021
16	FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS	16 DE FEBRERO DEL 2021
17	FUERZA MORELOS	15 DE FEBRERO DEL 2021
18	MÁS MÁS APOYO SOCIAL	22 DE FEBRERO DEL 2021
19	RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE	16 DE FEBRERO DEL 2021
20	ENCUENTRO SOLIDARIO	15 DE FEBRERO DEL 2021
21	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	19 DE FEBRERO DEL 2021
22	FUERZA POR MÉXICO	15 DE FEBRERO DEL 2021
23	ARMONÍA POR MORELOS	22 DE FEBRERO DEL 2021

En la misma forma, las coaliciones aprobadas por este instituto local, presentaron la plataforma electoral, como a continuación se señala:

COALICIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
MORENA, NAM Y PESM, ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2020	1 de enero del 2021, mediante la solicitud de registro de convenio aprobada en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/018/2021
PRD Y PRI, ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2020	1 de enero del 2021, mediante la solicitud de registro de convenio aprobada en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2021



1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. En la sesión de la Comisión Ejecutiva de Organización y partidos políticos fue presentado el dictamen relativo a la presentación de las plataformas electorales, ordenando que el mismo fuera turnado al Pleno del Consejo Estatal Electoral.

#### CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Por su parte, el numeral 41, base 1, de la Carta Magna, en consonancia, con el numeral 3, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos, en armonía con el artículo 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

En este sentido, los partidos tienen como fin promover la participación de las y los ciudadanos en la vida democrática del estado de Morelos, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género.

III. Que en términos de lo establecido por los artículos 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, séptimo párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; las





elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

IV. Que el artículo 88, numerales 1, de la Ley General de Partidos Políticos, refiere que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

V. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 91, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f), numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el ordinal 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determinan que el convenio de coalición contendrá en todos los casos los partidos políticos que la forman; el proceso electoral federal o local que le da origen; el procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición; se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes; el señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

VI. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 71 y 78, fracciones XXVIII, XL y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el consejo es el órgano máximo de dirección, superior y deliberación, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales en materia electoral, que tiene dentro de sus atribuciones:

- La organización del proceso electoral en el ámbito estatal;
- Registrar y publicar por una sola vez, la plataforma electoral que por cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes en los términos de este Código;
- Vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación federal y estatal impone a los servidores públicos, a las asociaciones y partidos políticos y a los ciudadanos en materia de obligaciones político electorales;
- Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.



VII. Al respecto el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé los requisitos que deben reunir los partidos políticos a fin de registrar sus plataformas electorales, como a continuación se transcribe:

Artículo 274.

1. La presentación de la plataforma electoral que los candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones sostendrán a lo largo de las campañas políticas, en una elección federal, se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la LGIPE; en su caso, a lo previsto en el convenio de coalición respectivo, así como a lo siguiente:

a) Presentarse ante el presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el secretario ejecutivo;

b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.

c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, mismo que consistirá, al menos, en lo siguiente:

I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral, y

II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

2. Recibida la documentación en original o copia certificada, el Consejo General, a través de la DEPPP<sup>1</sup>, verificará dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la plataforma electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

3. Si de la revisión resulta que el partido político nacional no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la DEPPP requerirá al partido político para que en un plazo de tres días remita la documentación omitida.

4. Con la documentación presentada por el partido político, la DEPPP elaborará el anteproyecto de acuerdo respectivo dentro de los cinco días siguientes a que venza el plazo referido en el numeral anterior, y lo someterá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

<sup>1</sup> Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, según el Reglamento de Elecciones





5. El Consejo General deberá aprobar las plataformas electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto, y expedir la constancia respectiva.

6. Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la plataforma electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia plataforma electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE<sup>2</sup>.

7. En caso de elecciones extraordinarias federales, las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para la elección ordinaria de la que deriven, serán válidas para efectos de lo dispuesto en el artículo 236 de la LGIPE, siempre y cuando su participación sea en la misma modalidad.

8. En caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

VIII. Por su parte el artículo 177, párrafo tercero, y cuarto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señalan que los partidos políticos y candidatos independientes, según sea el caso, deberán registrar ante el Consejo Estatal Electoral, la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante las campañas políticas, expidiéndose al efecto una constancia de su registro.

A su vez, el Consejo Estatal Electoral, deberá publicar por una sola vez la plataforma electoral que presenten los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes.

En consonancia con lo anterior, el Consejo Estatal Electoral, al aprobar el calendario electoral de las actividades a desarrollar durante el proceso electoral 2020-2021, en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020<sup>3</sup>, y los ajustes aprobados en los Acuerdos IMPEPAC/CEE/205/2020<sup>4</sup> e IMPEPAC/CEE/061/2021<sup>5</sup>, quedo definido que la actividad relativa al registro de las plataformas electorales de los

<sup>2</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

<sup>3</sup> Visible en la liga <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2020/09%20sept%20Acuerdo-155-E-04%20sept%202020.pdf>

<sup>4</sup> Ídem, <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2020/09%20sept%20Acuerdo-205-E-%2023-09-2020.pdf>

<sup>5</sup> Ídem, <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2021/01%20Ene/ACUERDO-064-E-30-01-2021.pdf>



partidos políticos, coaliciones y en su caso candidaturas independientes, identificadas en los acuerdos referidos con los numerales 91, 91 y 97, respectivamente, tendría verificativo dentro del plazo comprendido del 15 al 22 de febrero del 2021, homologando entonces, dicho plazo al definido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior, en observancia al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, aplicable al presente asunto, de acuerdo a las constancias que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral local, se advierte que fueron presentados ante el mismo, las plataformas electorales de los partidos políticos acreditados ante este instituto y las coaliciones aprobadas, en la siguiente forma:

### PARTIDOS POLÍTICOS

	PARTIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	ACCIÓN NACIONAL	22 DE FEBRERO DEL 2021
2	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22 DE FEBRERO DEL 2021
3	DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	22 DE FEBRERO DEL 2021
4	DEL TRABAJO	22 DE FEBRERO DEL 2021
5	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	17 DE FEBRERO DEL 2021
6	MOVIMIENTO CIUDADANO	11 DE FEBRERO DEL 2021
7	SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS	19 DE FEBRERO DEL 2021
8	MORENA	20 DE FEBRERO DEL 2021
9	HUMANISTA DE MORELOS	22 DE FEBRERO DEL 2021
10	NUEVA ALIANZA MORELOS	18 DE FEBRERO DEL 2021
11	ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	22 DE FEBRERO DEL 2021
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	NO PRESENTÓ
13	PODEMOS	22 DE FEBRERO DEL 2021



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por el cual se tienen por presentadas las plataformas electorales de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante este organismo público local electoral, para el proceso electoral 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

14	MORELOS PROGRESA	22 DE FEBRERO DEL 2021
15	BIENESTAR CIUDADANO	19 DE FEBRERO DEL 2021
16	FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS	16 DE FEBRERO DEL 2021
17	FUERZA MORELOS	15 DE FEBRERO DEL 2021
18	MÁS MÁS APOYO SOCIAL	22 DE FEBRERO DEL 2021
19	RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE	16 DE FEBRERO DEL 2021
20	ENCUENTRO SOLIDARIO	15 DE FEBRERO DEL 2021
21	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	19 DE FEBRERO DEL 2021
22	FUERZA POR MÉXICO	15 DE FEBRERO DEL 2021
23	ARMONÍA POR MORELOS	22 DE FEBRERO DEL 2021

### COALICIONES

COALICIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
MORENA, NAM Y PESM, ACUERDO IMEPAC/CEE/018/2020	1 de enero del 2021, mediante la solicitud de registro de convenio aprobada en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/018/2021
PRD Y PRI, ACUERDO IMEPAC/CEE/020/2020	día 1 de enero del 2021, mediante la solicitud de registro de convenio aprobada en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2021

Luego entonces, toda vez que al día que se propone el presente acuerdo, ha concluido el periodo señalado para que este Instituto a través del Consejo Estatal Electoral como máximo órgano de dirección, de conformidad con el artículo 71, en correlación con el 78, fracción XXVII, registre las plataformas electorales que por cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, corresponde a este Instituto emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de que se emita la constancia correspondiente que acredite dicho registro.



Lo anterior, porque según lo dispuesto por el artículo 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas”, además que de dicho registro se deberá expedir la constancia respectiva.

Dicho lo anterior, el artículo 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que la plataforma electoral de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, además de ajustarse a señalado en el 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberán reunir lo siguiente:

I. Presentarse ante el presidente del Consejo Estatal Electoral, o en su ausencia ante el secretario ejecutivo,

a) Estar suscrita por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo Estatal.

b) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, mismo que consistirá, al menos, en lo siguiente:

- Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral, y

- En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

II. La documentación deberá presentarse en original, verificando dentro de los siete días siguientes a su presentación, que en la aprobación de la plataforma electoral se haya observado la norma estatutaria y reglamentaria correspondiente.

III. Si de la revisión resulta que el partido político nacional no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, se requerirá al partido político para que en un plazo de tres días remita la documentación omitida.

IV. Con la documentación presentada por el partido político, se elaborará el anteproyecto de acuerdo respectivo dentro de los cinco días siguientes a que venza el plazo señalado en el numeral anterior, para su posterior sometimiento a la consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.



V. El Consejo estatal deberá aprobar las plataformas electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto, y expedir la constancia respectiva.

VI. En los supuestos de las coaliciones, la presentación de la plataforma electoral anexa a los convenios no exime a los partidos integrantes de la misma a presentar su propia plataforma electoral, en los términos y plazos que se señalan.

No obstante lo anterior, el numeral 8 del artículo y reglamento citado, establece que en el caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

Por lo que aclarado lo anterior, a fin de determinar sobre la presentación de los documentos relativos a las plataformas electorales de los partidos políticos participantes en el presente proceso electoral, así como de las coaliciones aprobadas por este Instituto, resulta oportuno analizar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2021, a saber:

Partido o Coalición	ART. 177 DEL CÓDIGO.	REQUISITO DEL PLAZO CONTENIDO EN EL CALENDARIO ELECTORAL APROBADO EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2021 (ACTIVIDAD 97)	CUMPLE O NO CON LA PLATAFORMA ELECTORAL
ACCIÓN NACIONAL	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 22 de febrero del 2021	SI CUMPLE
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 17 de febrero del 2021	SI CUMPLE



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por el cual se tienen por presentadas las plataformas electorales de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante este organismo público local electoral, para el proceso electoral 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 22 de febrero del 2021	SI CUMPLE
DEL TRABAJO	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 22 de febrero del 2021	SI CUMPLE
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 17 de febrero del 2021	SI CUMPLE
MOVIMIENTO CIUDADANO	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 11 de febrero del 2021	SI CUMPLE
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 19 de febrero del 2021	SI CUMPLE
MORENA	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 20 de febrero del 2021	SI CUMPLE
HUMANISTA DE MORELOS	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 22 de febrero del 2021	SI CUMPLE
NUEVA ALIANZA MORELOS	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 18 de febrero del 2021	SI CUMPLE
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 22 de febrero del 2021	SI CUMPLE
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	Si presentó extemporáneo	Se presentó el día 24 de febrero	Cumple de manera extemporánea
PODEMOS	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma	SI CUMPLE





**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por el cual se tienen por presentadas las plataformas electorales de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante este organismo público local electoral, para el proceso electoral 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

		electoral el día 22 de febrero del 2021	
MORELOS PROGRESA	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 22 de febrero del 2021	SI CUMPLE
BIENESTAR CIUDADANO	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 19 de febrero del 2021	SI CUMPLE
FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 16 de febrero del 2021	SI CUMPLE
FUERZA MORELOS	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 15 de febrero del 2021	SI CUMPLE
MÁS MÁS APOYO SOCIAL <sup>6</sup>	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 22 de febrero del 2021	SI CUMPLE
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 16 de febrero del 2021	SI CUMPLE
ENCUENTRO SOLIDARIO	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 15 de febrero del 2021	SI CUMPLE
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 19 de febrero del 2021	SI CUMPLE

<sup>6</sup> Mediante escrito signado por tres de cinco comisionados, reconocidos en términos de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-237/2021, de fecha 12 de enero, del 2021.



FUERZA POR MÉXICO		Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 15 de febrero del 2021	SI CUMPLE
ARMONÍA POR MORELOS		Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 22 de febrero del 2021	SI CUMPLE
COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA POR MORELOS" MORENA, NAM Y PESM,		Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 1 de enero del 2021, mediante la solicitud de registro de convenio aprobada en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/018/2021	SI CUMPLE
COALICIÓN "VA POR MORELOS" PRD Y PRI,		Si presentó	Si cumple, al haber presentado la plataforma electoral el día 1 de enero del 2021, mediante la solicitud de registro de convenio aprobada en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2021	SI CUMPLE

De lo anterior se concluye que los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS MORENA, HUMANISTA DE MORELOS, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, PODEMOS, MORELOS PROGRESA, BIENESTAR CIUDADANO, FUTURO FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS, FUERZA MORELOS, MÁS MÁS APOYO SOCIAL, RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, ENCUENTRO SOLIDARIO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, FUERZA POR MÉXICO Y ARMONÍA POR MORELOS, Y LAS COALICIONES "JUNTOS HAREMOS HISTORIA POR MORELOS" Y "VA POR MORELOS"



presentaron en tiempo y forma ante este instituto la plataforma electoral, para su registro.

Verificado lo anterior, y colmados los requisitos de procedencia de registro de las plataformas electorales de los partidos políticos en cuestión, este Consejo Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracciones XXVIII, XL y XLIV del Código Comicial Vigente, estima oportuno y procedente el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS MORENA, HUMANISTA DE MORELOS, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, PODEMOS, MORELOS PROGRESA, BIENESTAR CIUDADANO, FUTURO FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS, FUERZA MORELOS, MÁS MÁS APOYO SOCIAL, RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, ENCUENTRO SOLIDARIO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, FUERZA POR MÉXICO Y ARMONÍA POR MORELOS, Y LAS COALICIONES “ JUNTOS HAREMOS HISTORIA POR MORELOS” Y “VA POR MORELOS” en virtud de haber satisfecho las hipótesis contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y el calendario electoral de este instituto.

Luego entonces según el artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el similar 236, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es claro al señalar que del registro de la Plataforma Electoral, se expedirá la constancia respectiva, razón por la cual este Consejo Estatal Electoral al advertir que la plataforma electoral fue presentado en tiempo y forma por los partidos aludidos, se ordena expedir las constancias de registro de los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS MORENA, HUMANISTA DE MORELOS, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, PODEMOS, MORELOS PROGRESA, BIENESTAR CIUDADANO, FUTURO FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS, FUERZA MORELOS, MÁS MÁS APOYO SOCIAL, RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, ENCUENTRO SOLIDARIO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS,



## FUERZA POR MÉXICO Y ARMONÍA POR MORELOS, Y LAS COALICIONES “JUNTOS HAREMOS HISTORIA POR MORELOS” Y “VA POR MORELOS”.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se instituye a la Secretaría Ejecutiva para que en auxilio de las labores de este Consejo Estatal Electoral publique las plataformas electorales, materia del presente acuerdo, en la página de internet de este organismo público local electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad que rige a la materia electoral.

Por otra parte de la lista insertada se advierte que el Partido Movimiento Alternativa social cumplió en forma, pero no en tiempo, (extemporáneo) con la presentación de la plataforma electoral objeto del presente acuerdo, por tanto se exhorta al partido político Movimiento Alternativa Social para que en lo subsecuente cumpla con los plazos y actividades que para tal efecto señalan el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, las leyes de la materia, y el calendario electoral aprobado por este organismo público local electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1º., primer párrafo y segundo, 34 y 35, fracciones I y II, 41, segundo párrafo, fracciones I y V, apartado C, 115, fracción I, 116, párrafo primero y segundo, fracciones II y IV, incisos a), b) y c), k) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numerales 1, 2 y 3, 23, numeral 1, incisos a), b) y l) 25, 26, 27, 28 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 85, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos; 2 BIS, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 23, fracción II, párrafo segundo, y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 5, fracciones I y II, 26, fracción II, 27, 59, 65, fracciones I, II, IV, 63, 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracciones III y IV, 69, fracciones I, III y IV, 71 78, fracciones XXVI y XXVII, 103, 105, 110, fracciones II, XIV, 159, 164, 167, 168, 179 BIS, 180, 187, y 282 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1º. de la ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 17 y 18, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y el Acuerdo INE/CG572/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales del Estado de Morelos, emite el siguiente:

### **ACUERDO**



**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se tienen por presentados en tiempo y forma las plataformas electorales de los partidos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS MORENA, HUMANISTA DE MORELOS, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, PODEMOS, MORELOS PROGRESA, BIENESTAR CIUDADANO, FUTURO FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS, FUERZA MORELOS, MÁS MÁS APOYO SOCIAL, RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, ENCUENTRO SOLIDARIO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, FUERZA POR MÉXICO Y ARMONÍA POR MORELOS, Y LAS COALICIONES “JUNTOS HAREMOS HISTORIA POR MORELOS” Y “VA POR MORELOS”, y se ordena su registro y publicación, en términos de la parte considerativa del presente.

**TERCERO.** Se tiene por presentado en forma, pero no en tiempo la plataforma electoral del partido político local MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, y se ordena su registro y publicación.

**CUARTO.** Se instituye a la Secretaría Ejecutiva para que en auxilio de las labores de este Consejo Estatal Electoral publique las plataformas electorales, de los partidos materia del presente acuerdo, en la página de internet de este organismo público local electoral.

**QUINTO.** Se instituye a la Secretaría Ejecutiva para que en auxilio de las labores de este Consejo Estatal Electoral expida las constancias de registro de las plataformas electorales, a los partidos ya especificados.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento mediante oficio el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales y al Vocal Ejecutiva de la Junta Local en la entidad, ambas del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por el cual se tienen por presentadas las plataformas electorales de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante este organismo público local electoral, para el proceso electoral 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**SÉPTIMO.** Se exhorta al partido político Movimiento Alternativa Social para que en lo subsecuente cumpla con los plazos y actividades que para tal efecto señalan el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, las leyes de la materia, y el calendario electoral aprobado por este organismo público local electoral.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos, a través de sus representantes debidamente acreditados ante este organismo público local.

**NOVENO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", publíquese el presente acuerdo en la página oficial del instituto, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de las consejeras y consejeros estatales electorales presentes, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las quince horas con cincuenta y un minutos.

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL**  
**RÚBRICA.**  
**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**RÚBRICA.**  
**CONSEJEROS ELECTORALES**  
**MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE**  
**CONSEJERA ELECTORAL**  
**LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**  
**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**  
**MTRA. ELIZABETH GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**  
**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**C. JOSÉ RUBÉN PELARTA GÓMEZ**





**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por el cual se tienen por presentadas las plataformas electorales de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante este organismo público local electoral, para el proceso electoral 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL  
LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
LIC. GONZÁLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
LIC. JOSÉ MIGUEL RIVERA VELÁZQUEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
C. EMANUEL RANFLA GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE MORENA  
LIC. JUAN TORRES BRIONES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA  
MTRA KENIA LUGO DELGADO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS  
LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS  
LIC. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL  
LIC. ELIAS ROMÁN SALGADO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA  
LIC. JOSÉ ANTONIO MONROY MAÑÓN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
BIENESTAR CIUDADANO  
LIC. ARTURO ESTRADA CARRILLO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
FUTURO, FUERZA UNIDAD Y TRABAJO  
POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS  
LIC. LAURA PERALTA PADILLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por el cual se tienen por presentadas las plataformas electorales de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante este organismo público local electoral, para el proceso electoral 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**FUERZA MORELOS**  
**C. HUMBERTO JAVIER UBALDO GARCÍA**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**MÁS MÁS APOYO SOCIAL**  
**LIC. ENRIQUE ANTÚNEZ ÁNGULO**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE**  
**MTRA. GLORIA RONDÍN CRUZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**ENCUENTRO SOLIDARIO**  
**LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**REDES SOCIALES PROGRESISTAS**  
**C. ABRAHAM JAIRSINHO CASILLAS VALLADARES**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**FUERZA SOCIAL POR MÉXICO**